

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

### PLAN DE TRABAJO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023<sup>1</sup>

#### I. PRESENTACIÓN

La Comisión de Fiscalización y Contraloría está integrada por los señores **congresistas titulares**: Héctor José Ventura Ángel, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, Luis Ángel Aragón Carreño, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Edgard Cornelio Reymundo Mercado, Guido Bellido Ugarte, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Victor Raúl Cutipa Ccama, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, Heidy Lisbeth Juárez Calle, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Silvia María Monteza Facho, Martha Lupe Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios, Vivian Olivos Martínez, Margot Palacios Huamán y Lucinda Vásquez Vela; y, por los señores **congresistas accesitarios**: Arturo Alegría García, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Ernesto Bustamante, Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Nilsa Merly Chacón Trujillo, Hernando Guerra García Campos, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Jeny Luz López Morales, Ruth Luque Ibarra, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Jorge Alberto Morante Figari, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, César Manuel Revilla Villanueva, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Elías Marcial Varas Meléndez y Enrique Wong Pujada.

El miércoles 17 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Congreso de la República, se instaló la Comisión de Fiscalización y Contraloría, eligiéndose, como Presidente, al señor congresista Héctor José Ventura Ángel; como Vicepresidente, a la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas; y, como Secretario, al señor congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado.

El presente plan de trabajo, como continuidad del plan aprobado y seguido para el periodo anual de sesiones precedente, propone los lineamientos del desarrollo de las actividades de la Comisión de Fiscalización y Contraloría para el periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023; lapso en el que se propone cumplir con las funciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y los objetivos generales y específicos que se aprueben en la Comisión.

La Comisión de Fiscalización y Contraloría tiene el carácter de comisión ordinaria, y como tal, es un órgano especializado del Congreso de la República, encargado de estudiar y dictaminar los proyectos de ley que le sean decretados, así como las investigaciones que asuma por su propia iniciativa o por delegación del Pleno. En ese sentido, ejerce tres funciones básicas: legislativa, fiscalizadora y representativa.

---

<sup>1</sup> Aprobado por mayoría en la Primera Sesión Ordinaria, realizada el miércoles 31 de agosto de 2022.

## II. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política, el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Asimismo, el artículo 102 de la Carta Magna establece, como una de las atribuciones del Congreso, velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

La función del control político establecida en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República, comprende, entre otros aspectos, el debate, la realización de investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política de los funcionarios del gobierno central y de los gobiernos regionales y locales; así como respecto de los actos de administración de las diversas autoridades del Estado; la fiscalización y control sobre el uso y disposición adecuado y responsable de los bienes y de los recursos públicos, de conformidad con la legislación nacional.

La corrupción es definida por las principales organizaciones intergubernamentales e internacionales como el abuso del poder para beneficio propio o de terceros. No obstante, es posible, conforme a la literatura especializada, conceptualizar la corrupción de distintas maneras, por su ámbito (ya sea pública y privada), por su ámbito material (pequeña, mediana o grande) o por la cantidad de actores involucrados (simple y compleja)<sup>2</sup>. La lucha contra la corrupción cobra mayor relevancia en los tiempos actuales donde los presuntos actos de corrupción aparecen diariamente y en los más altos niveles.

La democracia se fundamenta en la confianza que los ciudadanos y ciudadanas depositan en sus instituciones y autoridades y esa confianza exige transparencia en el funcionamiento de las instituciones públicas y en las personas que las representan. En esa medida, el principio de transparencia es un requisito necesario en los procedimientos de toma de decisiones políticas y administrativas en todo Estado Democrático y Social de Derecho. La actuación del Estado debe encontrarse regida por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo cual facilita la formación de una opinión pública informada que podrá participar en la toma de decisiones en los temas que le conciernen.

La transparencia es la apertura y exposición a la ciudadanía del ejercicio de las funciones del Estado en su conjunto (autoridades políticas, funcionarios, funcionarias y servidores públicos) y así, se constituye en un principio constitucional. Esto significa que se trata de un elemento fundamental y básico que rige la totalidad del Estado y obliga a todos los funcionarios, funcionarias y servidores públicos a cumplir sus exigencias<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Shack, Nelson, Jeniffer Pérez y Luis Portugal (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú, pp. 9-10.

<sup>3</sup> Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros: Transparencia, pp. 8 y 9. [<https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Fasciculo-1-Transparencia.pdf>]

De conformidad con información proporcionada por la Contraloría General de la República, en el año 2021, nuestra Nación perdió más de 24 mil millones de soles por corrupción e inconducta funcional:<sup>4</sup>

*“...Shack expuso el índice CGR de Corrupción 2021 e informó que, por nivel de gobierno, el perjuicio estimado a nivel de Gobierno Nacional fue de S/ 11 057 470 804 (10.4% del devengado anual), a nivel de los Gobiernos Regionales ascendió a S/ 8 842 666 434 (21.9% del devengado anual), y a nivel de Gobiernos Locales a S/ 4 362 827 589 (13.9% del devengado anual).*

*Cabe mencionar que el monto estimado identificado por la Contraloría General del perjuicio ocasionado por la corrupción y la inconducta funcional, se elevó a comparación del año 2020, que fue de S/ 22 059 183 058”.*

Nelson Shack, Contralor General de la República ha señalado que el ranking de Perjuicio Económico Estimado, en todos los niveles de gobierno, está encabezado por 10 departamentos:<sup>5</sup>

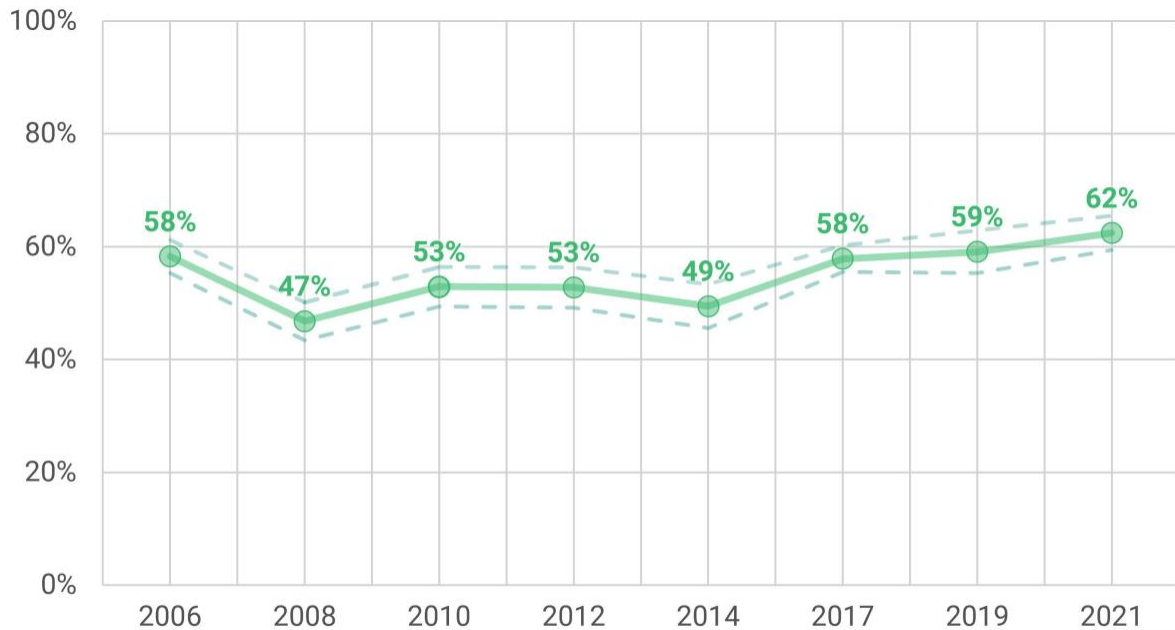
Departamento	Monto (S/.)
Piura	1 129 582 850
Arequipa	1 126 096 677
La Libertad	1 105 865 069
Puno	1 032 932 175
Loreto	890 957 170
Áncash	776 732 753
Cajamarca	747 857 065
Cusco	737 186 700
Junín	696 000 091
Callao	614 817 044

De otro lado, en cuanto a la percepción que tiene la población, a quienes representan los Congresistas de la República, respecto de la problemática de la corrupción, el Barómetro de las Américas<sup>6</sup> refleja que 6 de cada 10 peruanos considera que la corrupción está muy generalizada, como muestra el siguiente gráfico:

<sup>4</sup> <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/629665-peru-perdio-mas-de-s-24-mil-millones-en-2021-por-corrupcion-e-inconducta-funcional>

<sup>5</sup> *Ibidem.*

<sup>6</sup> Barómetro de las Américas. Cultura política de la democracia en Perú y las Américas 2021: Tomándole el pulso a la democracia [<https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2021/04/AB-Peru-2021.-Cultura-politica-de-la-democracia-abril-2022-1.pdf>].



Fuente: Barómetro de las Américas, Perú 2006-2021

LAPOP

En sondeos internos, realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, entre julio y diciembre del 2019, arrojó que la corrupción resulta ser en la percepción ciudadana, el principal problema del país (60.6% de los encuestados)<sup>7</sup>.

Debemos ser conscientes que la corrupción es un lastre para el desarrollo, perjudicando a toda la ciudadanía, especialmente a las más postergada. Uno de los requisitos para hablar de desarrollo como es la estabilidad del sistema democrático y sus instituciones. En un sistema democrático donde los índices de corrupción son altos, como lo es en nuestro caso, las consecuencias se reflejan en la perpetuidad de las desigualdades sociales existentes y en la vulneración de diversos derechos a causa de conductas que pueden calificar como delitos contra la administración pública, además de los efectos negativos que genera en la economía. La presencia de corrupción, que podemos considerar endémica, es un obstáculo para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, sobre todo por parte de aquellos que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones. Informe Técnico. INEI, N° 2, mayo 2020, p. 3 [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\_gobernabilidad\_febrero2020.pdf].

<sup>8</sup> ¿Cómo afecta la corrupción al desarrollo del Perú? IDEHPUCP, 2017 [https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/como-afecta-la-corrupcion-al-desarrollo-del-peru/].

### III. CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

#### 1. Visión

Ser reconocidos como el órgano colegiado parlamentario promotor de la transparencia y de la lucha contra la corrupción, relevando la capacidad del Congreso de la República de ejercer un control político permanente, garantizando el cumplimiento del marco legal nacional mediante la vigilancia rigurosa del adecuado uso de los recursos públicos; haciendo efectiva la responsabilidad política de los altos funcionarios del Estado, cautelando siempre el debido procedimiento parlamentario; y, elaborando y aprobando las iniciativas legislativas que resulten necesarias para promover la transparencia en la gestión pública y un adecuado y eficiente uso de los recursos públicos.

#### 2. Misión

Lograr el reconocimiento de la Comisión mediante la generación de valor público, a partir de actividades que busquen generar sinergia con la administración pública y la ciudadanía en general, cumpliendo con funciones legislativas, de fiscalización y de representación.

Promover la elaboración de normas legales y políticas públicas que tengan como objetivo primordial el fortalecimiento de la transparencia, la lucha contra la corrupción en todos los niveles del Estado y un uso adecuado y responsable de los recursos públicos.

#### 3. Objetivos

##### 3.1. Objetivos generales

3.1.1. Fiscalización de las entidades del Estado, promoviendo la lucha contra la corrupción.

3.1.2. Fortalecimiento del Estado, a través del impulso de la ética, la eficiencia, la eficacia y transparencia en la atención a la ciudadanía y en el manejo de los recursos públicos.

3.1.3. Contribución en la erradicación de la corrupción.

3.1.4. Legislar en beneficio de las grandes mayorías, buscando la eficiencia y eficacia del sistema anticorrupción, promoviendo la protección de los recursos del tesoro público.

##### 3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Investigar casos de corrupción emblemáticos, especialmente y en primer orden, el relacionado con una presunta organización criminal familiar que estaría actuando desde las más altas esferas del poder político.

3.2.2. Culminar las investigaciones encargadas por el Pleno del Congreso, respecto del manejo de la pandemia de Covid 19 (Moción de Orden del Día 370); y, de la problemática de las obras paralizadas a nivel nacional (Moción de Orden del Día 448).

3.2.3. Realizar el control político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Perú.

3.2.4. Fiscalizar los proyectos de inversión pública y su correcta ejecución, así como los procesos de contratación de obras, bienes y servicios del Estado, en sus diferentes niveles.

3.2.5. Fiscalizar la gestión de los gobiernos regionales y locales.

3.2.6. Fiscalizar la contratación adecuada del personal en el sector público, conforme a los perfiles correspondientes y a la normatividad legal vigente.

3.2.7. Hacer seguimiento de las principales acciones del sector público, especialmente del Gobierno Central, los gobiernos regionales y locales, y de los organismos constitucionales autónomos.

3.2.8. Actualizar, fortalecer y perfeccionar el marco normativo de los organismos de control.

3.2.9. Priorizar el debate y aprobación de las iniciativas legislativas que promuevan la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión pública; así como de aquellos cuyo objetivo sea el fortalecimiento de los organismos de control y de supervisión y ejecución de las contrataciones del Estado.

3.2.10. Mantener constante comunicación con la Contraloría General de la República, haciendo efectiva la fiscalización de su gestión, conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

3.2.11. Fiscalizar la recaudación tributaria administrada por la SUNAT y su transferencia al Tesoro Público.

#### **IV. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Los miembros de la Comisión se reunirán en forma ordinaria, los días miércoles, desde las 9:00 horas, y de forma extraordinaria, cuando lo considere necesario el Presidente, lo acuerde la Comisión o lo solicite la mitad más uno del número legal de congresistas, para coordinar, debatir y aprobar los dictámenes propios de la Comisión; realizar las investigaciones que acuerde la Comisión, aquellas que le encargue el Pleno del Congreso; y, para recibir los informes de los principales funcionarios de la administración pública.

El pleno de la Comisión tomará la decisión sobre los proyectos de ley, que puede ser: aceptar en su integridad el predictamen correspondiente, hacer modificaciones que

estos consideran, disponer que la Secretaría Técnica haga un mayor estudio del tema o rechazar el predictamen.

La Comisión invitará a los ministros de Estado por acuerdo mayoritario de sus miembros o por decisión del Presidente, en casos de urgencia; asimismo, el Presidente podrá invitar por iniciativa propia o a pedido de los miembros de la comisión a los titulares de las principales reparticiones de la administración pública del Gobierno Central, así como a los gobernadores regionales y alcaldes provinciales y distritales, de ser necesario para el cabal ejercicio de sus funciones.

## **V. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**

### **1. Estudio de los proyectos de ley derivados a la comisión**

La Secretaría Técnica y la Asesoría de la Comisión realizarán los estudios técnicos especializados respecto de las proposiciones legislativas que le sean derivadas, para lo cual solicitará la opinión de los especialistas del sector público y privado, de conformidad con la materia legislativa, analizando el costo y beneficio de las propuestas, velando por el mejor interés nacional y presentado el proyecto de dictamen a los miembros de la Comisión, con el tiempo debido, para su debate y aprobación.

La Agenda Legislativa de la Comisión de Fiscalización y Contraloría para el Período Anual de Sesiones 2022 - 2023, se construirá mediante la priorización que hagan los representantes de los grupos parlamentarios en la Comisión. Tendrán especial preferencia, los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo (remitidas por el Presidente de la República con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política), la Contraloría General de la República y aquellos, multipartidarios, suscritos por los integrantes de la comisión.

Asimismo, tendrán prioridad, cuando se presenten, la absolución de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las Autógrafas de ley originadas en aquellos dictámenes aprobados por la Comisión. Finalmente, se procurará priorizar las iniciativas legislativas ciudadanas y las promovidas por los gobiernos locales y regionales.

### **2. Control político y fiscalización**

Se ejercerá el control político en los diversos organismos estatales a fin de constatar los niveles de transparencia y lucha contra la corrupción en los mismos, para lo cual se citará a sesiones ordinarias o extraordinarias, según se requiera, a los titulares de las principales entidades de la administración pública.

Entre los temas que la presente gestión priorizará estarán la investigación exhaustiva de los actos de corrupción relacionados con la presunta organización criminal familiar que estaría actuando desde las más altas esferas del poder político. Dada la magnitud y trascendencia de las investigaciones que lleva a cabo el Ministerio Público, esta gestión considera de relevante importancia, dada su función de Control Político, que la Comisión de Fiscalización y Contraloría indague con exhaustividad estos indicios de corrupción, máxime si se cuenta con la valiosa participación de diversos colaboradores eficaces.

Precisamente el Control Político es consustancial a la existencia del Poder Legislativo, tal como señala la Resolución 0004-2011-PI/TC:<sup>9</sup>

*“(…) Un control de esta naturaleza [esto es, el control político parlamentario] no se identifica con lo que es propio del control jurídico. Ello es consecuencia de la naturaleza del órgano que realiza el control y de las tareas que la Constitución asigna a éste. El Parlamento es un órgano político por naturaleza, basado en el mandato representativo, en la elección directa de sus representantes y en el sufragio universal, igual, libre y secreto. Refleja en su composición a todos los sectores (e intereses) de la sociedad [principio del pluralismo] y, en su seno, quienes los representan debaten públicamente sobre las cuestiones más trascendentales que conciernen a la res pública.*

*Precisamente por ello, aunque el derecho regule jurídicamente el ejercicio del control parlamentario, éste no está en la capacidad de alcanzar a los criterios que se empleen para evaluar las medidas gubernamentales que se adopten. La regulación jurídica del control político no se proyecta sobre el contenido y la intensidad con que tal control pueda realizarse. Sólo representa el establecimiento de reglas que disciplinan los procedimientos de desempeño de la función misma.”*

De otro lado, debe culminarse con las investigaciones encargadas por el Pleno del Congreso, a través de las mociones de Orden del Día 370 (Covid 19) y 448 (obras paralizadas); aprobando y presentando al Pleno del Congreso los correspondientes informes finales.

### **3. Audiencias Públicas Descentralizadas**

La Comisión procurará realizar, en coordinación con sus integrantes, audiencias públicas descentralizadas, de manera virtual o presencialmente, en el interior del país, procurando cubrir las principales ciudades del norte, centro, sur y oriente del país.

---

<sup>9</sup> Fundamento 4 y 5 de la sentencia [[https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria\\_detalle&id\\_post=154276](https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria_detalle&id_post=154276)]



#### **4. Visitas inopinadas**

La Comisión podrá realizar visitas inopinadas a las obras públicas que estén en ejecución, así como a los establecimientos públicos y/o privados, que presenten servicios públicos, para constatar el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las normas de transparencia y de lucha contra la corrupción.

#### **5. Grupos de Trabajo**

La Comisión, a solicitud de sus miembros, podrá conformar grupos de trabajo para el estudio y evaluación de temas de su competencia, designando a sus integrantes y estableciendo un plazo para la emisión del correspondiente informe.

Los grupos de trabajo se conformarán, preferentemente, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) integrantes, designándose entre ellos un coordinador. Ejercerán su función con arreglo a las normas del Reglamento del Congreso de la República y del Reglamento Interno de la Comisión. En el plazo establecido pondrán en consideración del Pleno de la Comisión su informe final, que debe aprobarlo a fin de tramitar las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

#### **6. Atención ciudadana**

La Comisión habilitará mecanismos de atención ciudadana presencial y/o virtual para recibir denuncias, quejas, comentarios y/o aportes de la población que contribuyan con el quehacer de la Comisión, así como para permitir la participación activa de la ciudadanía en las labores de control y fiscalización.

Lima, 31 de agosto de 2022